



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS SAMPAYO GÓMEZ, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 1, CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SE/ESP/JLSG/086/2013.**

H. Puebla de Zaragoza a tres de julio de dos mil trece.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

I. El veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió el memorándum identificado con la clave **IEE/SE-2384/13**, dirigido al Director Jurídico, por el cual le delega la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso proyectos de desechamiento y los proyectos de medidas cautelares que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, asimismo la substanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

II. Por escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, la Presidente del Consejo Distrital Electoral Uninominal 1, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Puebla; mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **OFICIO N° CDE1/PRE-397/13**, remite al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el escrito original signado por el ciudadano José Luis Sampayo Gómez, por el que se presenta a denunciar la utilización de imágenes religiosas del candidato a Diputado de la Coalición 5 de Mayo, y hace del conocimiento a esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

III. Al respecto, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante memorándum número IEE/SE-3089/13, de fecha veintiséis de junio del año en curso, remite al Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, el oficio número **CDE1/PRE-397/13**, con sus respectivos anexos, el cual contiene el escrito a que se hace referencia en el resultando número 1 de esta resolución, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

IV. En tales circunstancias, el dos de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyos puntos de acuerdo son al tenor del siguiente:

"(...)

*PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave SE/ESP/JLSG/086/2013, toda vez que se denuncia una probable violación a la normatividad electoral, relacionada con la presunta difusión de propaganda religiosa. SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, quinto párrafo, del Reglamento*

